

# TOMAS DE POSESIÓN DE LOS SEÑORES DE MONROY

JOSÉ MARÍA SIERRA SIMÓN

---

**José María Sierra Simón.** Maestro Enseñanza Primaria (estudios en Cáceres) y Licenciado en Filosofía y Letras (Historia del Arte e Historia) por la Universidad de Sevilla. Docencia como Maestro en las provincias de Cáceres, Badajoz y Sevilla y como profesor de enseñanza Secundaria de Geografía e Historia en la provincia de Sevilla. Codescubridor de la villa romana de Monroy y colaborador de las primeras campañas de excavación. Coautor de varios trabajos sobre patrimonio artístico y cultural de Monroy, publicados en *Monroy, Historia y Tradición*, Cáceres 2009, y autor único de varios estudios sobre la villa y señorío de Monroy.

## RESUMEN

En el presente trabajo se analiza el ritual de las tomas de posesión señoriales y sus elementos simbólicos materiales y conceptuales. Eran actos característicos de acceso y recepción del poder que empleaban fórmulas basadas en el sistema feudal vigentes todavía en la Edad Moderna y proyectaban una imagen estructurada y completa de la autoridad señorial y la publicitaban y propagaban siguiendo un proceso complejo. Dichos actos trascienden el mero aspecto jurídico de transmisión de dominio y se convierten en una de las ceremonias más solemnes y significativas que podían celebrarse en una villa relacionadas con el poder señorial y los vínculos vasalláticos. Se toman como objeto de análisis las posesiones de dos señores de Monroy de mediados del siglo XVI y principios del XVII, basadas en documentación inédita del Archivo Histórico Nacional.

Palabras clave: simbolismo, ritual, vasallos, señores de Monroy.

## 1. INTRODUCCIÓN

Entre las ceremonias relacionadas con el poder señorial y los vínculos vasalláticos que podían celebrarse en una villa o lugar, una de las más solemnes y significativas era la toma de posesión del señorío. Trasciende la mera información notarial que certifica la transmisión de la potestad señorial y nos informa de una serie de cuestiones de suma importancia, como los aspectos simbólico-representativos de las fórmulas y ritual empleados, la mentalidad social que implican los mismos, la representación del poder para las partes implicadas, o, como indica Isabel Beceiro, “nos ilustran primordialmente sobre el modo en que se conciben y representan las atribuciones del señor y sus relaciones con los vasallos según la ideología dominante en la época”<sup>1</sup>.

La ceremonia de toma de posesión estaba destinada a la recepción del señor a través de una serie de actos rituales, basados en palabras, gestos y objetos con un destacado contenido simbólico. Dicho ritual, de origen altomedieval, se desarrollaba siguiendo unas líneas maestras reguladas por los funcionarios señoriales empleando fórmulas rígidamente establecidas, vigentes a lo largo de siglos, que determinaban, a modo de guía, todos los actos considerados imprescindibles para el pleno valor legal del acto: la recepción del señor, la posesión de la fortaleza, la villa y heredamientos con el paseo por los mismos, la destitución de los oficiales del concejo y el nombramiento de otros, y el juramento de fidelidad y besamanos con la expresión de la disposición de los nuevos vasallos de obedecer y servir al señor. En términos generales, el acto central era la aceptación y reconocimiento del nuevo señor que culmina con el besamanos. El resto del ceremonial hace referencia a los derechos adquiridos por el señor sobre sus vasallos y sobre el espacio físico donde se asientan.

Como requisito legal necesario para poder ejercer la jurisdicción y acceder a la propiedad de los bienes del mayorazgo, había de quedar constancia escrita del acto en un documento, avalado por el testimonio del escribano o notario que generalmente toma forma de acta. Desde el punto de vista diplomático son documentos notariales narrativos clasificados por Ana Belén Sánchez Prieto como documentos de relación jurisdiccional<sup>2</sup>. En la mayoría de los casos los citados documentos se inician con la mención del lugar, la fecha y la enumeración las personas presentes, incluyendo al propio escribano que da fe, y comienza la narración de los hechos acaecidos con la presentación y lectura de los documentos que acreditan el derecho del nuevo señor o, en su defecto, la declaración verbal del mismo, procedimiento empleado en las posesiones que aquí se estudian. Continúa con el relato de la toma de posesión propiamente dicha y de los actos simbólicos con los que ésta se hace y finalmente se recoge la petición al escribano de que ponga todo lo ocurrido por escrito, y las firmas del escribano y los testigos.

---

1 Isabel Beceiro Pita: “La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas”, *Studia Histórica. Historia Medieval*, vol II, nº 2, 1984, pp.157-163 y “El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales” en *Studia Histórica. Historia Medieval* 12.1994 pp. 53-82.

2 Ana Belén Sánchez Prieto: “La diplomática Castellana bajomedieval. La diplomática Señorial” en *II Jornadas Científicas sobre documentación de la época de los Reyes Católicos*, Madrid 2003, pp. 79-118.

## 2. ACCESO AL SEÑORÍO

Entre las circunstancias que determinan la toma de posesión de un señorío se debe tener en cuenta en primer lugar la fórmula de acceso por la que se ha obtenido: por donación real, por herencia, compraventa, permuta, renuncia de otro, etc. En el caso de Monroy el derecho inicial al señorío viene justificado por la donación de un territorio y la jurisdicción. El territorio era “... *el cortijo de que dicen de Monroy, que es allende Tajo en el campo de Talabán... con montes e con fuentes e con pastos e con prados e con entradas e salidas...*”<sup>3</sup>, otorgado por el concejo de Plasencia en 1287 a Hernán Pérez de Monroy, su hermano el abad Nuño Pérez y al padre de ambos Pedro Fernández, configurándose como un “término redondo”<sup>4</sup>. La jurisdicción, que confirma y completa la donación anterior, fue transferida por Real Privilegio de Fernando IV en 1309, para que Hernán Pérez de Monroy pudiese poblar el lugar con cien vecinos y darles el fuero que quisiese, cediéndole los tributos (excepto la moneda forera y posteriormente las alcabalas) y la administración de justicia <sup>5</sup>, recibiendo así la potestad del *mero y mixto imperio*, y la *jurisdicción civil y criminal alta* (para delitos mayores) y *baja* (para delitos menores).

Desde el punto de vista territorial la jurisdicción del señorío se amplió con la incorporación de *Las Quebradas*, enclave perteneciente a la jurisdicción de Monroy, situado dentro del término de Talaván y mencionado en la documentación como dehesa y villa, ya despoblada en la época que aquí se estudia. Dicha incorporación tuvo lugar a finales del siglo XIV y desde entonces los titulares del señorío hasta su extinción se nombrarán “señores de Monroy y Las Quebradas”. Además de lo dicho, también debían ser objeto de posesión las tres grandes dehesas: *Las Cabezas*, *Mariagüe* y *Callejuelas* pertenecientes a la jurisdicción de Plasencia que fueron agregadas al mayorazgo por Fernando de Monroy *El Bezudo* entre 1490 y 1506; se extendían unos 15 kilómetros en dirección E, desde el límite del término de Monroy hasta el de Torrejón el Rubio<sup>6</sup>.

Las donaciones antes señaladas, constituirían la fórmula de legitimación de los primeros señores de Monroy, pero consolidado el sistema hereditario y teniendo en cuenta además que en dichos documentos la donación se hacía extensiva a los sucesores del beneficiario: “... *para vos e los que de vos vynieren, para syenpre jamás, en tal manera que sea mayorazgo e que syenpre los erede el hijo varón que fuere mayor que de vos fincare...*”<sup>7</sup>, por tanto la herencia será el sistema habitual de acceso a lo largo de toda la historia del señorío, como argumenta don Antonio III de Monroy:

3 Donación de 1287, Archivo Municipal de Monroy, Leg. 4.

4 Todos los predios son de un mismo dueño y no incluye en sus lindes ninguna heredad ajena.

5 AHN, Nobleza, Frías, 1324.

6 Para más datos acerca de estas propiedades véase: José M<sup>a</sup> Sierra Simón, “La villa de Monroy a finales de la Edad Moderna (I): Aspectos Generales”, *Revista de Estudios Extremeños*, núm. III, 2018, pp. 1830-1831.

7 AHN Nobleza, Frías, cit.

“... (que) el señor don Fernando de Monroy su padre, cavallero del ávito de Alcántara, señor que fue de la dicha villa de Monroy y de las Las Quebradas y de los demás vienes del estado y mayorazgo de la casa de Monroy y su poseedor último, es difunto y que el dicho señor don Antonio de Monroy es su hijo mayor legítimo y como tal subcesor en el dicho mayorazgo de la casa de Monroy...”<sup>8</sup>.

La posesión del señorío otorgaba su poseedor una serie de derechos y prerrogativas:

En virtud de su dominio territorial tenían derecho al cobro de rentas, las más cuantiosas eran las que percibían por el alquiler de pastos de sus dehesas a los ganaderos de la Mesta. En el término y jurisdicción de la villa cobraban a los vecinos un canon anual derivado de la posesión de la tierra, el *onceno*, que consistía en el pago de una onceava parte de toda la producción agrícola y ganadera de las tierras del término cuyo dominio útil los señores les cedían temporalmente. Asimismo percibían unas cantidades determinadas por el ganado de labor que los vecinos mantenían en la dehesa boyal<sup>9</sup>.

Por sus poderes jurisdiccionales, los señores eran la máxima instancia judicial, pues poseían, como hemos dicho, la jurisdicción civil y criminal alta y baja. Nombraban todos los cargos de administración y justicia. El más importante era el alcalde mayor, máxima autoridad administrativa y judicial por delegación del señor que le pagaba y elegía directamente entre personas letradas de confianza. Además nombraba a los demás miembros del concejo de la villa: alcalde ordinario, dos regidores, procurador del común, alcalde de la hermandad, mayordomo del concejo y alguacil o alcaide de la cárcel.

### 3. PROTAGONISTAS

La presencia del señor se registra en la toma de posesión solemne de las villas de Monroy y Las Quebradas celebrada el 23 de marzo de 1606: “... *pareció presente el señor don Antonio de Monroy...*”. Dicha presencia, aparte de su significación como exhibición de poder o de acercamiento a los vasallos, tiene aquí un valor de reafirmación ya que, a pesar de la posesión por delegación tomada anteriormente, la repite, *a mayor abundamiento y añadiendo fuerza a fuerza por su persona*, para hacer valer sus derechos al mayorazgo frente a las pretensiones de la viuda de su padre doña Isabel de Aguilar Bazán.

Esta de las villas será la única posesión que cuente con la asistencia señorial, la de los demás bienes del mayorazgo (dehesas, huerta, molinos...) y la llamada *posesión extrajudicial*, que se había celebrado diez días antes, había estado presidida por un apoderado o delegado, persona que gozaba de la confianza señorial, miembro de su entorno, noble o hidalgo y letrado (abogado, licenciado), nombrado expresamente por medio de una carta de poder que le autorizaba para realizar todo el ceremonial de

8 AHN, Consejos, 36198, ff. 413-414.

9 Para más detalles véase: José María Sierra Simón, *op. cit.* pp. 1817-1825.

la posesión con pleno valor legal y que los interesados presentaban previamente a las autoridades presentes. Su formato se puede apreciar en la siguiente:

*“Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Antonio de Monroy, hijo lejitimo de don Fernando de Monroy y subcesor en su casa y mayorazgo, veçino que soy de la villa de Cáceres, estante al presente en esta villa de Matapozuelos..... por esta carta doy mi poder cumplido como yo le tengo y es necesario de derecho a don Francisco de Trejo y a Alonso de Carvajal y a don Rodrigo Quijada y a Miguel Gutierrez, vecinos de la ciudad de Plasencia y a la persona y personas que en su lugar y en mi nombre ellos y cada uno de ellos sustituyeren y a cada uno de ellos sus sustitutos por sí insolidum especial y espresamente, para que por mí, en mi nombre y para mí mismo representando mi propia persona, tomen y aprehendan por ante qualquier jueces y justicias o en otra manera como mas me convenga, la posesion corporal real actual belquasi de todos y qualesquier bienes raices y muebles que están sujetos al dicho mayorazgo que ha tenido gozado y poseido el dicho don Fernando de Monroy mi señor y padre...”<sup>10</sup>.*

La aparición de apoderados en sustitución del titular del señorío se observa también en la otra posesión de Monroy que conocemos: la tomada en septiembre de 1542 por Gabriel de Saavedra en nombre de don Antonio II, abuelo del anterior, que en esas fechas era todavía menor y por tanto no asistió a ninguna de las ceremonias.

Los vecinos de la villa tuvieron un importante papel en las ceremonias en las que participaba directamente el señor (no tanto cuando la posesión se tomaba por delegación, en las que apenas se mencionan) no solo como testigos sino como protagonistas de uno de los actos más importantes desde el punto de vista simbólico: el juramento de fidelidad y el besamanos. Se señala una asistencia numerosa, tanto al principio: *“... estando allí juntos mucha cantidad de vezinos de la dicha villa de Monroy...”* como en el citado acto de homenaje en el que incluso se proporciona una lista de nombres. A estos vecinos se les denomina en los documentos y se nombran ellos mismos como *vasallos* *“... en sentido traslaticio, como resultado de una transferencia en gran medida espontánea o inconsciente de significados y valores desde la esfera del vasallaje propio, el que se daba entre nobles”<sup>11</sup>* y que implicaba una relación de dependencia o subordinación con respecto al señor que se denomina *vasallaje*.

En estos actos intervienen también activamente los oficiales del concejo: alcaldes, regidores, mayordomo, alguacil..., que en determinados momentos, como en el traspaso de la administración y gobierno de la villa, serán elementos indispensables. Además es obligado por su parte el reconocimiento del nuevo señor, y al alcalde mayor y alcalde ordinario, como autoridades judiciales y representantes de la ley, se les requiere para que reconozcan y amparen judicialmente la posesión y así se haga constar en acta. La importancia que se concede a este reconocimiento legal es tal que en la toma de posesión

10 AHN, Consejos, 36198, ff. 374-375.

11 Pablo Martín Prieto: “La toma de posesión de las villas del Infantado de Huete por el condestable Álvaro de Luna en 1442” *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, 2013, pp. 721-722.

extrajudicial que llevo a cabo Francisco González Portillo en nombre de don Antonio III de Monroy el 13 de marzo de 1606, se mandó entregar copia del acta de posesión al alcalde mayor, alcalde ordinario y escribano que en ese momento había en la villa, pese a que no les reconoce legitimidad (se refiere a ellos como “*los que dicen ser*”) pero eran las únicas autoridades existentes en ese momento.

Mención aparte merece la figura del escribano, oficial cuya presencia es imprescindible pues es el que da fe y certifica mediante acta la realización de las diligencias de posesión para que esta tenga plena validez legal. Dicha certificación tiene valor probatorio de lo afirmado por el señor o su representante, supone la salvaguardia de la validez para el futuro del acto realizado y tiene la finalidad, en cualquier caso, de afirmar la propiedad y la jurisdicción<sup>12</sup>.

#### 4. LOS ESCENARIOS

En los documentos de toma de posesión a los que nos venimos refiriendo, se especifica claramente la localización de cada una de las ceremonias, siguiendo, al parecer, un esquema prefijado que atribuye un simbolismo concreto a cada uno de los lugares. El castillo y las casas del concejo son el escenario de los actos más importantes relacionados con los poderes jurisdiccionales y la fidelidad y el vasallaje; las calles, los molinos y determinados parajes del término y las dehesas tienen que ver con el patrimonio material del señorío.

El castillo o fortaleza señorial era el “... *espacio simbólico por excelencia... Como edificio más representativo de la topografía del poder nobiliario, encarnaba todas las facetas integrantes de la relación de preeminencia y sujeción, respectivamente, sobre la que se sustentaba el orden señorial, por lo que es fácil entender que se trataba del escenario más adecuado para la representación*”<sup>13</sup>. Por eso, después de una breve presencia en la calle, la fortaleza es el primer lugar del que toma posesión el nuevo señor o su delegado y a continuación, después de la aceptación y reconocimiento de este, y como muestra del poder de jurisdicción cesa a algunos o a todos los oficiales del concejo, nombra a otros, se realiza el amparo judicial de la posesión, etc.

Las casas del concejo serán otro escenario importante. En ellas tiene lugar, en la posesión de don Antonio III (marzo de 1606), el acto central de la misma: el juramento de fidelidad y besamanos y el nombramiento de algunos cargos.

La posesión de los demás bienes del mayorazgo, que en nuestro caso se lleva a cabo por medio de apoderados, se realiza también en unos lugares determinados. Así la de

12 Véase Isabel Beceiro Pita: “El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales” en *Studia Histórica. Historia Medieval* 12.1994 p. 57 y ss.

13 M<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso “El Orden señorial y su representación simbólica” *Anuario de Estudios Medievales*, 29, 1999, pp. 854-55.

*Las Quebradas* tiene lugar cerca de las ruinas del poblado antiguo que allí había, la del espacio físico de la villa “... en la calle que va de la iglesia a las casas y palacio (calle Nueva)” la de los términos “en el ejido... junto a la villa y la ermita del señor San Blas...”, la de las dehesas que formaban los Estados en las lindes de cada una de ellas y la de los molinos entrando en ellos.

## 5. LA REPRESENTACIÓN

Durante el transcurso de las ceremonias y siempre de acuerdo con fórmulas preestablecidas, se empleaban palabras se hacían gestos y se usaban objetos cargados de simbolismo, todos ellos destinados a representar la posesión por el señor de los bienes materiales o inmateriales del señorío y a significar obediencia y sujeción por parte de los vasallos.

El comienzo solía ser la manifestación explícita del señor ante testigos de su deseo de tomar posesión del señorío y la petición a los vasallos de que “... le admitiesen y reconociesen por verdadero señor de las villas de Monroy y Las Quebradas...”. La posesión se califica como “civil, corporal, natural y velcuasi”, significando respectivamente la tenencia de un bien por una persona unida a la intención de hacerlo como suyo, el poder físico sobre dicho bien, su calidad de objeto material, y el disfrute de los derechos útiles anejos.

Los gestos y actitudes corporales son fundamentales en este ceremonial. La posesión física se subraya con el acto de entrar corporalmente y así se dice que don Antonio *entró corporalmente* en los solares antiguos de Las Quebradas o en los aposentos del palacio, o en las calles públicas de la villa. El dominio territorial está representado por el hecho de hollar físicamente lo adquirido mediante el paseo por esos mismos lugares o por las dehesas, acto que “... se subrayaba a menudo con gestos de verdadera propaganda de los derechos señoriales sobre la tierra y la producción que adquiriría en ese momento...”<sup>14</sup>, lo que se manifestaba moviendo piedras de las paredes o el suelo, cortando ramas de olivo, encinas o frutales o abriendo y cerrando puertas en el palacio, en las casas etc. Otro gesto demostrativo de poder y autoridad era la expulsión de las personas que se encontraban en el lugar objeto de posesión y su posterior admisión, entrándolos de la mano; así lo hacen, por ejemplo, don Antonio de Monroy en el palacio con las personas que se encontraban allí en ese momento, o los apoderados en las dehesas con los vaqueros y pastores.

Los poderes jurisdiccionales del señor se ponen de manifiesto en un acto que no falta casi nunca en las tomas de posesión: el cese y nombramiento de los oficiales del concejo. En nuestro caso, según parece deducirse del documento, en la posesión de 1542 hubo una renovación total de todos los cargos, pero lo normal era el cese y sustitución de algunos y la confirmación de otros en las personas que los venían ejerciendo anteriormente. Así, don Antonio de Monroy en 1606 cesa al alcalde mayor y al alguacil y alcaide de cárcel, pero confirma a todos los demás: alcalde ordinario, los

14 Ma Concepción Quintanilla Raso, *op. cit.*, p. 859.

dos regidores, mayordomo del pósito y alcalde de hermandad. Todo esto se expresa por el acto de recoger y entregar la vara como objeto representativo del cargo. La vara, a juicio de Isabel Beceiro<sup>15</sup>, tiene, en principio, un valor ambiguo entre la idea general de mando y la específica judicial, siendo, por tanto, un distintivo de los alcaldes, como podemos ver en el cese de Fabián Rodríguez como alcalde mayor el 23 de marzo de 1606: “... *don Antonio de Monroy le pidió la vara y el dicho Fabián Rodríguez se la dio y entregó y el dicho don Antonio de Monroy la recibió y entregó al dicho Alonso de Carvajal Saje su alcalde mayor que la recibió y juntó con la otra que tenía en las manos...*”. Como signo de poder judicial delegado es empleada también por regidores y alguaciles; así en la posesión de don Antonio II en 1542, Gabriel de Saavedra nombró un alguacil provisional, dándole la vara y tomándole juramento, o en 1606 cuando el corregidor de Plasencia nombra “... *a Martín Alonso... por su alguacil, que como tal con vara alta de justicia... vaya a las dichas dehesas... y dé a la parte del dicho don Antonio de Monroy... la posesión actual, corporal, civil, natural, belcuasi...*”.

Por parte de los vasallos sus actos están encaminados a representar la obediencia y sujeción. Las muestras de acatamiento comenzaban con la llegada del señor al que acompañaban por las calles reconociéndole como tal de forma conjunta: “... *apellidándole todos en voz alta y con mucha alegría por su señor y reconociéndole vasallaje...*” o bien “... *todos unánimes y conformes, némine discrepante, en altas voces...*”. Otros gestos indicaban la acogida del señor en el lugar y la obediencia a sus órdenes y mandatos “... *y obedecerán sus mandatos como oficiales y leales vasallos...*”. Pero sin duda la expresión más completa de la sumisión vasallática era la *osculatio manuum* o besamanos, mediante el cual el vasallo declaraba a su señor que deseaba serlo y le besaba su mano como se describe en la posesión de don Antonio de Monroy. El besamanos conllevaba un fuerte gesto de humildad por parte del vasallo: “... *cada uno de por sí le besaron la mano humildemente...*”, frente a la que destacaba la pasividad del señor que se limitaba a no negar su mano a besar. Este acto se convirtió en uno de los más importantes del ritual de la posesión.

## 6. LAS POSESIONES

Conocemos dos tomas de posesión de los señores de Monroy a través de traslados (copias) insertados en un pleito de 1606 por la tenuta y posesión del mayorazgo de Monroy<sup>16</sup>. Los litigantes son, de una parte, doña Isabel de Aguilar Bazán, segunda esposa y viuda de don Fernando V de Monroy, como madre, tutora y curadora de su hijo menor Fernando, para el que pretende el mayorazgo y de la otra parte el primogénito del citado señor, don Antonio de Monroy y Zúñiga y su mujer doña Gregoria de Guzmán.

15 Isabel Beceiro Pita, *op. cit.* p. 74

16 “*Fernando de Monroy y, con Antonio de Monroy y Gregoria de Guzmán, padres de Fernando de Monroy, sobre tenuta y posesión del mayorazgo de Monroy*”, AHN-Consejos, sign: 36197 y 36198, 1606.



La posesión más antigua es de 1542, corresponde a don Antonio de Monroy y Carvajal (Antonio II) que entonces era menor, y la segunda, de 1606, es la de su nieto don Antonio de Monroy y Zúñiga (Antonio III), parte en el pleito citado. Las dos se desarrollan en un contexto muy parecido, pues cuentan con la oposición de las viudas de los anteriores titulares que en principio pretenden quedarse con algunos bienes (ganado, muebles, joyas...) y acabarán pleiteando por la posesión del mayorazgo. De aquí que en los documentos se subraye especialmente la legitimidad de los nuevos señores y que, entre los actos posesorios (en la primera) o posteriormente (en la segunda), se emprenda una minuciosa investigación acerca de los bienes que las dichas señoras se apropiaron.

A continuación, siguiendo el orden narrativo de los documentos, se describen las dos posesiones. Al compararlas podemos apreciar hasta que punto las fórmulas empleadas se ajustan a un mismo patrón, pero también es cierto que existen diferencias en el desarrollo del procedimiento y en algunos aspectos específicos.

### 6.1. Posesión de don Antonio de Monroy y Carvajal (Antonio II)

Fabián de Monroy (hijo y sucesor del Bezudo) tuvo de su matrimonio con Francisca de la Peña dos hijos varones: Antonio y Fernando. Como primogénito, el mayorazgo le correspondió a Antonio, primer señor de este nombre. Antonio I casó con María de Vargas y murió sin descendencia el 18 de septiembre de 1542. Dada esta circunstancia, y en virtud de una transacción otorgada entre los dos hermanos, le debería suceder Fernando, y en caso de que hubiese fallecido, el mayorazgo pasaría a uno de los dos hijos (Antonio y Fabián) que tenía de su matrimonio con Marina de Carvajal<sup>17</sup>. Como Fernando falleció antes que su hermano —en 1539— el mayorazgo recayó en su hijo primogénito Antonio (Antonio II). La viuda de Antonio I, María de Vargas, no acató de buen grado esta decisión y en 1545 emprendió un pleito reclamando la mayor parte de los bienes, aduciendo que eran libres y no de mayorazgo. El nuevo señor en la fecha de la posesión era menor, y desde el mismo año de la muerte de su padre, junto con su hermano, había quedado bajo la tutela de su tío Francisco de Carvajal, arcediano y canónigo de la catedral de Plasencia.

El citado Francisco de Carvajal, el mismo día de la muerte de don Antonio I nombró a Gabriel de Saavedra, vecino de Cáceres, para que en su nombre tomase posesión “*real, civil y natural mero misto imperio*”, de la villa y bienes del mayorazgo. En esta posesión por delegación no se refleja el acto de juramento y vasallaje habitual que se pospondría hasta la mayoría de edad del nuevo señor. Son objeto de ella los bienes y

17 “... como consta de la transacción otorgada entre don Antonio de Monroy, poseedor que fue de este mayorazgo y don Fernando de Monroy, su hermano, bisabuelo de las partes, en cual específicamente se capituló y asentó, que el dicho don Antonio como tal poseedor, si no tuviese hijos, eligiese por sucesor de este mayorazgo al dicho don Fernando, y si fuese muerto eligiese uno de sus hijos, el que don Antonio quisiese... y en virtud de esta elección sucedió en este mayorazgo don Antonio de Monroy, hijo de don Fernando, su hermano...”, AHN - Consejos, 36197, ff. 8r, 8v.

derechos jurisdiccionales del mayorazgo. El capítulo más importante y extenso es el proceso de información y averiguación del paradero de la mayoría de los bienes del difunto Antonio I, ante el justificado temor del tutor del nuevo heredero de que se hubiese producido un alzamiento de dichos bienes por parte de la viuda, María de Vargas, que los reclamaba como suyos.

El documento no es propiamente un acta, sino un resumen enumerativo de los distintos actos que tienen lugar, introducido en cada caso por la frase “*y después de esto que dicho es*” para dar idea de sucesión cronológica<sup>18</sup>.

El mismo día 18 de septiembre de 1542 tienen lugar los dos actos más importantes desde el punto de vista simbólico. En primer lugar Gabriel de Saavedra toma posesión del castillo, aunque para ello ha de mandar derribar las puertas pues el alcaide anterior se niega en principio a abrirlas y a entregar las llaves. Recogidas éstas, se realiza la posesión, siguiendo el ritual establecido: “... *anduvo por bajo y alto de ella y en señal de posesión abría y cerraba las puertas...*” echó a las personas que estaban dentro, cerró las puertas, “... *y tornó a abrir la dicha puerta... y metió de su mano...*” a las personas que antes había echado. Como en los demás actos se subraya que todo ello sucede “... *pacíficamente, sin contradición de persona ninguna...*”<sup>19</sup>.

Acto seguido, como muestra del poder de jurisdicción y gobierno del señor, nombra nuevo alcaide del castillo y oficiales del concejo: alcalde ordinario, alcaldes de hermandad, regidores, mayordomo, escribano y alguacil definitivo, quitándole la vara al que había nombrado en primer lugar y dándosela al nuevo.

El 19 de septiembre, toma posesión de las dehesas del mayorazgo, situadas en término de Plasencia, aunque muy próximas a la jurisdicción de Monroy. Primero la de Las Cabezas, y a continuación Mariagüe y Callejuelas, “... *que está la una a la linde de la otra...*”, paseándose por ellas, arrancando hierbas y terrones y haciendo un mojón de piedras, en señal de posesión.

El mismo día Gabriel de Saavedra procede a la averiguación del paradero de diversos bienes del anterior señor, ya que “... *a su noticia es venido que muchos vezinos de la dicha villa y de otras partes han llevado* (forzadamente) *muchos vienes muebles y ganados del señor don Antonio de Monroy que esté en gloria, así de la dicha villa y fortaleza como de su juridición, que para saver que es los bienes que han llevado y quien los llevó...*”<sup>20</sup>.

De las declaraciones de los testigos resulta que los criados de la viuda, María de Vargas, por orden de ésta, se habían llevado ganado de las dehesas de Mariagüe y Callejuelas y gran parte del ajuar doméstico de la casa-fortaleza (arcas, vestidos, escritorios, camas, ropa diversa...). La averiguación se completa con un minucioso inventario de todas las cosas que se hallaron en la mencionada fortaleza y con la localización

18 AHN, Consejos, 36197, ff. 191-235v.

19 *Ídem*, f. 196.

20 *Ídem*, f. 207.

de diversas cantidades de trigo y cebada en las casas de varios vecinos, a los que se encomienda su custodia y depósito bajo severas penas.

El ritual termina el 20 de septiembre con la toma de posesión del lugar y dehesa de Las Quebradas entrando Saavedra en una de las pocas casas habitadas de dicho lugar, paseando por ella, abriendo y cerrando las puertas y echando a su ocupante y volviéndole a meter dentro. Luego entró en una huerta, arrancó hojas de parra y hierbas del suelo y cogió naranjas de un naranjo que estaba en ella y cortó ramas de él y de otros árboles. Después tomó posesión de la aceña y el cañal que estaban en el río Tajo, echando y volviendo a meter al molinero. De vuelta en la villa, declara tomada la posesión “... de la dicha villa y fortaleza con todos los otros bienes muebles y raíces que eran del señor don Antonio de Monroy...”<sup>21</sup>.

El documento concluye con un mandato “... dijo que por cuanto los señores de la dicha casa de Monroy, mandaron que se den ciertas limosnas en la dicha villa a pobres de ella, que las limosnas que mandaban dar y se daban que las diese Gómez Espadero alcalde, según se ha acostumbrado a que las dé a los malos pobres de la dicha villa y a aquellos que han servido a la dicha casa...”<sup>22</sup>.

## 6.2. Posesión de don Antonio de Monroy y Zúñiga (Antonio III)

A Antonio II, casado con María de Córdoba y Mendoza, le sucedió su hijo mayor Fernando (V señor de este nombre) que falleció el 13 de marzo de 1606 y acto seguido toma posesión Antonio (III y último de este nombre) hijo primogénito de don Fernando y de su primera mujer doña Elvira de Zúñiga. El contexto es también problemático puesto que su padre, a instancias de su segunda mujer Isabel de Aguilar y Bazán, había pretendido legar el mayorazgo a Fernando, único hijo varón de este último matrimonio nacido en 1598, a pesar de haber reconocido *de facto* a Antonio como sucesor en años anteriores (por ejemplo, en las Capitulaciones para el matrimonio de don Antonio con doña Gregoria de Guzmán y Menchaca otorgadas en 1595). Esta circunstancia es la que dará lugar al pleito al que nos venimos refiriendo.

Los traslados de documentos referentes a esta posesión que aparecen en el pleito son más extensos y prolijos que en el caso anterior (ocupan 64 folios)<sup>23</sup>. Presentan la forma de actas, muy completas y detalladas, finalizando todos y cada uno de los actos con la relación de testigos, firma de los mismos y del protagonista y la fe notarial del escribano. Abarcan desde el inicio del proceso, con el nombramiento de apoderados de don Antonio de Monroy, para terminar con la posesión de la villa y jurisdicción de Monroy tomada personalmente por el señor. En ella se desarrolla al completo todo

21 *Ídem*, f. 232-232v.

22 *Ídem*, f. 235v.

23 AHN, Consejos, 36198, ff. 371-434.

el ritual que antes hemos enumerado (presentación, recepción, ceses y nombramientos, juramento de fidelidad y besamanos etc.). En todo el proceso está muy presente el contexto antes citado, es decir, la existencia de otro pretendiente a la sucesión en el mayorazgo, lo que explica que a las pocas horas de la muerte de don Fernando se inicien los actos posesorios por los apoderados nombrados al efecto por don Antonio, que en aquel momento se encontraba en Valladolid. Pretendía así asegurarse el mayorazgo mientras regresaba y se hacía cargo personalmente de forma solemne de la villa y bienes del señorío. Se reitera de forma insistente la legitimidad de don Antonio frente a las pretensiones de su madrastra Isabel de Aguilar, que incluso había pretendido, mediante coacciones, que las justicias de la villa diesen la posesión a su hijo Fernando.

Las distintas fases o etapas que se siguieron aparecen por orden cronológico separadas en capítulos, cuyos títulos y desarrollo seguimos a continuación:

I. *Posesión extrajudicial, de la villa de Monroy y Las Quebradas* (tomada por Francisco González Portillo delegado de don Antonio de Monroy los días 13 y 14 de marzo de 1606<sup>24</sup>).

La *Posesión extrajudicial* tiene este carácter porque se realiza sin la asistencia de las justicias de la villa. Como se señala en el documento se toma “... primero y antes de que se hubiese hecho ni presentado pedimento alguno ante los que se quieren decir y llamar alcaldes y jueces de esta villa...” es decir, el alcalde mayor, alcalde ordinario y el escribano, que defendían las pretensiones de doña Isabel de Aguilar, por lo cual González Portillo los recusa y “... contradijo cualquiera (posesión) que estuviese dada y se tratase de dar a don Fernando, hijo menor del dicho don Fernando de Monroy...”. Por esa razón el escribano que da fe y los testigos que le acompañan son de Cáceres. Los actos tienen lugar inmediatamente después de la muerte de don Fernando de Monroy, especificando incluso las horas, y así “... el dicho don Fernando... había muerto el dicho día (13 de marzo) a las cuatro y cinco de la mañana...” y a las cuatro de la tarde toma posesión de los términos y jurisdicción de la villa “... estando en el ejido... junto a la dicha villa y la hermita del señor San Blas...”, después toma posesión del pueblo “... en la calle que va de la iglesia a las casas y palacio...” y por último de “... las casas principales y palacio...”. En todos los casos realizando el consabido paseo ceremonial y los demás actos rituales, “... sin contradicción alguna, quieta y pacíficamente”. A las ocho de la noche se levanta acta y se entregan copias al alcalde mayor, al ordinario y al escribano “que dicen ser” de la villa. Al día siguiente, 14 de marzo, tiene lugar la posesión de *Las Quebradas*, siguiendo las mismas formalidades.

II. *Posesiones que tomó don Antonio de Monroy con mandamiento de la justicia de Plasencia* (con el nombramiento de apoderados y las posesiones de las dehesas de *Las*

24 *Idem*, ff. 371-373.

*Cabezas, Mariagüe y Callejuelas*, transcurridas durante los días 14, 15 y 16 de marzo de 1606<sup>25</sup>. Se describe por completo el procedimiento legal seguido para este tipo de actos).

En primer lugar, el 14 de marzo de 1606, se hace el pedimento o petición para que dé o mande dar la posesión al corregidor de Plasencia don Diego González de Hoces, máxima autoridad de la jurisdicción en la que se encuentran los bienes. Como representante de don Antonio de Monroy, “*estante en la ciudad de Valladolid*”, actúa don Francisco de Trejo y Monroy, regidor de la ciudad, que presenta un poder expedido por dicho señor unos meses antes nombrando al citado Francisco de Trejo y otros, “... *para que por mí, en mi nombre y para mí mismo, representando mi propia persona, tomen y aprendan por ante cualesquier jueces y justicias, ..., la posesión corporal, real, actual, belcuasi, de todos y cualesquier bienes raíces y muebles que están sujetos al dicho mayorazgo...*”. De acuerdo con ese poder solicita que se le dé la posesión natural y civil de las dehesas de *Callejuela, Mariagüe y las Cabezas*, que se nombre un alguacil que le ampare en dicha posesión, que autorice al escribano y se notifique a pastores, arrendatarios y labradores, para que acudan con las rentas a su parte. El mismo día Trejo, usando la cláusula de sustitución que contiene el poder, nombra como procurador sustituto con todos los poderes a Jerónimo de Saje y otros vecinos de Plasencia.

Después se procede al interrogatorio e información de los testigos que presentan los apoderados, los cuales declaran conocer a don Antonio como hijo mayor legítimo de don Fernando, que saben de la muerte del dicho don Fernando acaecida el día anterior y que conocen que las dehesas mencionadas forman parte del mayorazgo. Visto el pedimento y la información, el corregidor, en representación de su autoridad, nombra “... *a Martín Alonso... por su alguacil, que como tal con vara alta de justicia... vaya a las dichas dehesas... y dé a la parte del dicho don Antonio de Monroy... la posesión actual, corporal, civil, natural, belcuasi...*”.

Resueltos los preliminares, tienen lugar los actos posesorios propiamente dichos. El día 15 de marzo se dedica a la posesión del espacio físico o territorio de las dehesas antes citadas. En cada una se nombra el lugar donde se celebra el acto, identificándolo con todos los datos posibles y los linderos del territorio en cuestión. La ceremonia es la misma: “*Martín Alonso tomó por la mano al dicho Jerónimo de Saje y le metió y entró corporalmente en la dicha dehesa... y... Jerónimo de Saje se paseó por la dicha dehesa y cortó ramos de una encina...*” etc.

El día 16 Jerónimo de Saje y las demás autoridades vuelven a las dehesas de *Las Cabezas y Callejuela*, pero esta vez para tomar posesión de las rentas que procedían del arrendamiento de los pastos a los ganaderos trashumantes de la Mesta. Es interesante la inclusión explícita de este aspecto que en las tomas de posesión es poco frecuente, ya que con la posesión física o de la jurisdicción se daba por sobreentendida la de las rentas. Con ligeras variaciones la ceremonia se hace de la misma forma en todos los casos:

25 *Ídem*, ff. 373v-399v.

el apoderado pregunta a los pastores por el nombre de los propietarios y la cantidad de ovejas que tienen, a continuación manda sacar de la finca el rebaño completo o una parte de él hasta la dehesa lindera después se vuelve a entrar y desde ese momento se declara que pastan por cuenta del nuevo propietario, don Antonio de Monroy. Termina requiriendo al mayoral y a los demás pastores para que “... *la paga de los maravedís del arrendamiento de la dicha hierba, acudan con ellos al dicho don Antonio de Monroy y a quién su poder hubiere y no a otra persona alguna...*”.

III. *Traslado de las posesiones en Monroy y Las Quebradas* (con la posesión del lugar y dehesa de Las Quebradas, tomada personalmente por don Antonio de Monroy el día 23 de marzo de 1606<sup>26</sup>).

A partir de esa fecha se repetirán los actos posesorios pero esta vez protagonizados por el propio don Antonio de Monroy y con todo el ceremonial público propio de estos actos. El proceso seguido será el mismo que en el caso anterior, es decir, pedimento y justificación, interrogatorio e información de testigos y posesiones.

El porqué de esta reiteración viene explicado por el deseo de don Antonio de no dejar ningún resquicio legal a la otra parte que pretende el mayorazgo. Desde el punto de vista jurídico eran suficientes las ya realizadas, porque, como se dice en el pedimento inicial, “... *luego como murió el dicho señor (don Fernando), a don Antonio se le transfirió la posesión, bien y natural de la dicha villa de Monroy y de esta dicha villa y dehesa de Las Quebradas y de todos los demás bienes raíces y muebles del estado, casa y mayorazgo de Monroy, y para más abundancia, en su nombre y en virtud de su poder, Francisco González Portillo... tomó y aprehendió la posesión...que el derecho le había transferido de esta dicha villa y dehesa de Las Quebradas...*”. A pesar de que “... *cualquiera de estas cosas es bastante...*”, no obstante... “*a mayor abundamiento y añadiendo fuerza a fuerza por su persona, ahora actualmente quería y quiere continuar la dicha posesión...*”.

Por otra parte el señor, para escenificar la posesión, elige la villa de Monroy y Las Quebradas por su mayor valor simbólico, puesto que son la cabeza del señorío. La del lugar y dehesa de *Las Quebradas* se celebra el día 23 de marzo, previo el pedimento y la información de testigos sobre la muerte de don Fernando de Monroy, ante el alcalde mayor Alonso de Carvajal Saje. La de los demás bienes (dehesas, molinos...) queda incluida en la de *Las Quebradas*, como expresamente se indica: “... *don Antonio de Monroy dijo la tomaba y tomó en voz y en nombre de todos los demás bienes que son y están inclusos en el dicho su mayorazgo...*”). De la mano de Alonso de Carvajal “... *entró corporalmente en unos solares antiguos de casas que están en la dicha villa y dehesa de Las Quebradas y se paseó y movió unas piedras de las paredes antiguas de los dichos solares, y abrió y cerró las puertas de las dichas casas... y el dicho señor alcalde mayor dijo que daba y dio la dicha posesión al dicho señor don Antonio de Monroy...*”. En señal de posesión de las rentas mandó echar fuera de la dehesa, “*al valdío realengo que linda con ella*”, unas reses

26 *Idem*, ff. 399v- 413v.

vacunas que allí pastaban, que eran propiedad de doña Isabel de Aguilar, viuda de don Fernando de Monroy y luego mandó que volvieran a entrar, requiriendo al pastor para que las rentas se le paguen a él.

IV. *Autos de posesión en la villa de Monroy y sus términos* por don Antonio de Monroy los días 23, 24 y 27 de marzo de 1606<sup>27</sup>.

El mismo día 23 tiene lugar la posesión de la villa de Monroy, que va desarrollándose en diferentes escenarios:

- a) En la entrada y calles de la villa: “... *estando allí juntos mucha cantidad de vecinos...*”, don Antonio, ante el escribano y los testigos que le acompañan, justifica ante ellos su posesión de viva voz, “... *les dijo en voz alta...*” cómo su padre, don Fernando había fallecido, que él era su hijo mayor legítimo y como tal es el sucesor en el mayorazgo y casa de Monroy, que Francisco González Portillo había tomado posesión extrajudicial de la villa y también que se le había dado la posesión de las dehesas del mayorazgo por mandato del corregidor de Plasencia, y en consecuencia “... *les pedía y requería le admitiesen y reconociesen por verdadero señor de las dichas villas de Monroy y Las Quebradas y los bienes del estado y casa de Monroy, y que asimismo admitiesen por su alcalde mayor de las dichas villas a Alonso de Carvajal Saje...*”. Oído esto por las personas allí congregadas “... *todos unánimes y conformes, némine discrepante, en altas voces y con mucha alegría dijeron...que le reconocían y reconocieron por verdadero señor...*”. En este punto, y como un argumento más de la justificación, se alude a la “... *costumbre que ha habido y hay de suceder en la dicha casa y mayorazgo, cuanto que hay memoria de hombre en esta villa, que ha sido sucediendo siempre el hijo mayor legítimo del último poseedor...*” Don Antonio entra por las calles de la villa, saliéndole a recibir más gente y “*apellidándole todos en voz alta y con mucha alegría por su señor*” le acompañaron hasta la entrada del palacio.
- b) En el palacio: a petición de don Antonio los oficiales del concejo, el alcalde mayor anterior y algunos vecinos que habían entrado como representación, le reconocen nuevamente a él como señor y a Alonso de Carvajal como alcalde mayor. Una vez admitidos y recibidos los dos y también porque “... *luego que murió el dicho señor don Fernando de Monroy, espiró la justicia y facultad de todos los oficios públicos de justicia y república de esta villa...*”, don Antonio cesó en su oficio de alcalde mayor a “... *Fabian Rodríguez... el cual estaba presente con su vara en las manos*”, conminándole para que “... *no use ni ejerza dicho oficio, so las penas en que incurren por derecho los que ejercen jurisdicción que no les compete...*”, le pidió la vara, Fabián Rodríguez se la entregó y don Antonio la recibió y entregó a Alonso de Carvajal “*que la recibió y juntó con la otra que tenía en las manos*”. Con esta transmisión de la vara, se legitima simbólicamente al alcalde mayor como representante del señor y máxima autoridad judicial de la villa.

27 *Ídem*, ff. 414-434.

Continuando con el procedimiento, don Antonio de Monroy solicita al alcalde mayor y alcalde ordinario, como autoridades judiciales que son, que “... *le amparen judicialmente en las dichas posesiones de esta dicha villa de Monroy y su término y jurisdicción y de la villa y dehesa de Las Quebradas...*” y de los demás bienes del mayorazgo. Los citados alcaldes conceden el amparo pedido por don Antonio y además “... *mandaron que como a tal señor, sucesor y poseedor se le guarden las preeminencias que a los tales señores, herederos y sucesores se suelen y deben guardar y se le acuda con todos los frutos y rentas y demás aprovechamientos...*”. Inmediatamente después de esta declaración tiene lugar la posesión del palacio, residencia de los señores y símbolo de su poder. Los alcaldes “... *tomando por la mano al dicho señor... le metieron y su merced entró actual y corporalmente en los aposentos de dicho palacio...*”, don Antonio abrió y cerró las puertas, se paseó por ellos y echó y volvió a meter a los circunstantes.

c) En las casas del concejo: en la plaza y ante el escribano, por mandato del nuevo alcalde mayor, el pregonero llamó a concejo abierto “*para que los oficiales... y demás vecinos de esta villa se junten en las casas del concejo en la forma que se acostumbra...*”. Estando presentes todos los oficiales y varios vecinos, tiene lugar el juramento de fidelidad y besamanos que, como se ha indicado antes es el acto central de la posesión. Los asistentes “... *por tales y por sí y en nombre de los demás vecinos, se constituían y constituyeron y le reconocían y reconocieron y harán y obedecerán sus mandatos como oficiales y leales vasallos, y en señal de verdadero reconocimiento y vasallaje, cada uno de por sí abrazaron al dicho señor don Antonio de Monroy y su merced recibió sus voluntades y abrazos y cada uno de por sí le besaron la mano humildemente, quieta y pacíficamente...*”.

A continuación comparecen los oficiales del concejo citados y dicen que ellos fueron elegidos para el presente año por don Fernando de Monroy, difunto, y toca el derecho de nombrarlos y reelegirlos a don Antonio como sucesor de la casa y mayorazgo. Por tanto deponían sus dichos oficios en sus manos “*para que el dicho señor los provea a quién fuere servido*”. Don Antonio re eligió y confirmó en su cargo al alcalde ordinario, a los dos regidores y al mayordomo del pósito. Sin embargo al fiel ejecutor, alguacil y alcaide de la cárcel, le manda que no use los dichos oficios y nombra a otro vecino para sustituirle. Finalmente nombra nuevo alcaide del castillo y fortaleza y confirma al anterior alcalde de la Hermandad. Todos ellos aceptan y juran el cargo y se hace constar que estos nombramientos se hacen “*por el tiempo que fuere la voluntad del dicho señor don Antonio*”. Este es el último acto de posesión en el que interviene directamente don Antonio.

El día 24 de marzo continúa la posesión de otros bienes del mayorazgo por Jerónimo de Saje, el mismo apoderado que había actuado en la posesión de las dehesas. Primero la Huerta del Coto y sus rentas, requiriendo al hortelano para que las pague a don Antonio. Después los dos molinos, el situado en la ribera del Almonte y el del Cabril, entrando en ellos de la mano de los alcaldes, paseándose por ellos, abriendo y cerrando sus puertas y picando con un pico una rueda de dicho molino. Las posesiones se completan el día 27 de marzo con la de las rentas de las hierbas de la dehesa de Mariagüe que no se había hecho el 16 con las otras dehesas.



7. LOS FESTEJOS<sup>28</sup>

El epílogo de este ceremonial era, en los días siguientes la celebración de festejos organizados por el concejo en honor del nuevo señor y así se tenía previsto, pero don Antonio de Monroy “... *no lo consintió ni quiso que se hiciese... por respeto a la muerte de su padre...habiéndose ido el dicho don Antonio a Madrid en seguimiento del pleito que trata sobre la sucesión de la dicha villa de Monroy...*”. No obstante, sabido que venía doña Gregoria de Guzmán y Menchaca, su mujer, en los días finales de mayo, el concejo decidió celebrar dichos festejos en honor de ella.

Los actos celebrados se describen minuciosamente en las declaraciones de varios testigos, contenidas en una información que se hace a pedimento del procurador general de la villa ante el alcalde ordinario el día 2 de junio de 1606. Se justifican los festejos “... *con el contento grande que todos los vecinos de ella han recibido y tienen de la posesión que ha tomado y tiene don Antonio de Monroy, señor de esta villa y su mayorazgo y de tenerle como le tienen por señor...*”.

Un grupo de vecinos salieron a pie casi una legua, cerca de la villa de Talaván, adonde había llegado la señora, acompañada de sus hijos y un numeroso séquito de criados y acompañantes<sup>29</sup>. Juan Núñez, cura párroco, declara que “*fue a la villa de Talaván a besar las manos a la dicha doña Gregoria...*”.

Salieron a recibirla al camino la justicia y regidores, los vecinos, dos grupos de danzas y “... *un escuadrón de soldados de mucha gente, todos con sus arcabuces, capitán y bandera y oficiales a usanza de guerra, los cuales salieron gran trecho del pueblo con sus tambores al dicho recibimiento...*”. Uno de los testigos especifica que “... *la compañía de soldados se hizo de los vecinos de esta villa, todos con sus arcabuces...*”.

Llegada la señora adonde la estaban esperando “... *todo el pueblo le dio allí el parabién de bienvenida, besándole la mano como a su señora y lo (mismo) se hizo con sus hijos...*”. La fueron acompañando por las calles del pueblo en dirección a la iglesia. Para esta ocasión “... *estaban las calles por donde había de pasar muy frescas, con muchas jervas y muy regadas con agua y las paredes entapizadas con las galas y paños que cada vecino podía, con muchas rosas que había y las mujeres le hechaban al tiempo que pasava aguas de olores y rosas...*”. Llegada la comitiva a la iglesia, cuyas campanas estaban tocando desde la entrada de la señora en el pueblo, ésta se apeó y entró a hacer oración con sus hijos y todo su séquito. Los testigos describen el ambiente festivo de este momento: “ *fueron tantos los tiros de los arcabuces y las fiestas y las danzas y el armonía de las campanas y campanillas de los altares y todas las que había en la iglesia que parecía se hundía la iglesia con tantos regocijos*”.

28 AHN, Consejos ff. 246r-258v.

29 Su presencia en Talaván se explica porque procedía de Plasencia, siguiendo el camino que al llegar al Tajo se atravesaba por las barcas de Talaván y seguía por las Quebradas hasta Monroy. Es el mismo camino que siguió don Antonio, que el día 22 de marzo estaba en Plasencia, de ahí que el día 23 la primera posesión que tomó fue la de Quebradas, muy próximas a Talaván, siguiendo después hasta Monroy.

Después de la ceremonia de la iglesia, los vecinos “... *la fueron acompañando hasta su casa y palacio de la fortaleza que los señores de esta villa tienen en ella... para su vivienda y allí le hicieron el acatamiento y reberencia debidos y se fueron haciendo alegrías por el pueblo...*”.

Al día siguiente “*se corrieron toros y volvió a salir dicha compañía de soldados por el pueblo y a la plaza donde hicieron sus arremetidas a usanza de guerra*”. Estaba prevista también la celebración de “autos y comedias”, pero no se llegarían a celebrar, porque, como señala el regidor Fernán Gil “... *está el pueblo pobrísimo...*”<sup>30</sup>.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Fuentes:

– AHN, Nobleza, Frías, 1324.

– AHN, Consejos, “*Fernando de Monroy y, con Antonio de Monroy y Gregoria de Guzmán, padres de Fernando de Monroy, sobre tenuta y posesión del mayorazgo de Monroy*”, 36197, 1606.

– AHN, Consejos, “*Fernando de Monroy y, con Antonio de Monroy y Gregoria de Guzmán, padres de Fernando de Monroy, sobre tenuta y posesión del mayorazgo de Monroy*”, 36198, 1606.

### Bibliografía:

– BECEIRO PITA, ISABEL, “El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales”, en *Studia Histórica. Historia Medieval*, 12, 1994, pp. 53-82.

– BECEIRO PITA, ISABEL, “La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas”, *Studia Histórica. Historia Medieval*, vol. II, nº 2, 1984, pp. 157-163.

– CARRILERO MARTÍNEZ, RAMÓN, “Nuevas aportaciones documentales del señorío de Isabel de Portugal, señora de Albacete”, *Al-Basit, revista de Estudios Albacetenses*, nº 56, 2011, pp. 79-97.

– CASTELLANOS OÑATE, JOSÉ MANUEL, “Las tomas de posesión de señoríos en el siglo XVI: el caso de Talamanca de Jarama”, *Revista de Derecho de la Cultura*, nº 1, 2019.

– GÓMEZ DE VALENZUELA, MANUEL, “Dos tomas de posesión del señorío de Arruaba en el Serrablo (1630 y 1658)”, en *Argensola*, nº 99, pp 17-32, Huesca 1985.

30 A esta situación se alude en un “Poder del Concejo para suplicar al señor obispo que suspenda el retablo” de 1608 (AHP Cáceres-2557), en el que se indica que están muy necesitados “*de causa de no aver tenido estos años pasados tierras de consideración donde labrar...*”.

– MARTÍN PRIETO, PABLO, “La toma de posesión de las villas del Infantado de Hueite por el condestable Álvaro de Luna en 1442”, *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, 2013, pp. 721-722.

– QUINTANILLA RASO, M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN, “El Orden señorial y su representación simbólica”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29, 1999, p. 854-55.

– QUINTANILLA RASO, M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN, “La Nobleza” en *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación (Ca. 1400-1520)* José Manuel Nieto Soria (Director), pp. 102-103, Madrid 1999.

– QUINTANILLA RASO, M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN. “Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses de la Baja Edad Media. Nuevas interpretaciones”, *Historia, Instituciones y Documentos*, nº 24, 1997, pp. 381-404.

– RODRÍGUEZ LLOPIS, MIGUEL, “Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al marquesado de Villena”, *Congreso de Historia del señorío de Villena*, 1986, pp. 349-356.

– SÁNCHEZ PRIETO, ANA BELÉN, “La diplomática Castellana bajomedieval. La diplomática Señorial”, en *II Jornadas Científicas sobre documentación de la época de los Reyes Católicos*, Madrid 2003, pp. 79-118.

– VIÑA BRITO, ANA, “Las tomas de posesión y los trasposos de bienes. el ejemplo de Los Sauces en los siglos XVI y XVII”, *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana ; VIII Congreso Internacional de Historia de America*: (AEA; 1998) / coord. por Francisco Morales Padrón, 2000, pp. 2417-2428.